



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.036.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05457-3 (D.E. Letra "C" – N° 199142/1 – Fichero N° 62); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.965 modifica el artículo 10°) de la Ordenanza N° 3.616, disponiendo el servicio de acompañamiento arancelado para las unidades tipificadas como vehículos Categoría O que transporten alimentos perecederos y vehículos categorías N2 y O que transportes cargas generales, estos últimos con una tasa de acompañamiento de mayor costo.

Que la referida norma tiene vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año y que, atento a la demanda, resulta necesario incorporar este servicio con carácter habitual.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase la vigencia de las tasas por acompañamiento previstas en los incisos a) y b) del artículo 10°) de la Ordenanza N° 3.616, modificada mediante Ordenanza N° 3.965, hasta el 31 de marzo de 2008.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintinueve días
del mes de marzo de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMEKO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela